

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNCAS Y CAJA DE AHORROS DE ONTINYENT PARA EL PROGRAMA DE ESTÍMULO DE LA EDUCACIÓN FINANCIERA

En Madrid, a fecha de firma de electrónica

REUNIDOS

De una parte, la **FUNDACIÓN DE LOS BANCOS Y CAJAS DE CECA** (en adelante “**FUNCAS**”) con domicilio en Madrid, calle Caballero de Gracia, 28 y NIF G-28677144, debidamente representada por D. Carlos Ocaña Pérez de Tudela, Director General, con NIF 17862899 H, representación que acredita mediante la escritura de poderes otorgada el 4 de octubre de 2011, ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti y número 2.365 de su protocolo.

Y, de otra parte, **CAJA DE AHORROS DE ONTINYENT** (en adelante “**CAIXA ONTINYENT**”), con domicilio social en Plaza Sant Domingo, 24, 46870 Ontinyent, Valencia y CIF G-46002796, debidamente representada por D. José Pla Barber, con DNI 52713696L, en uso de sus facultades como Presidente de esta.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que FUNCAS cuenta con un programa, denominado “Programa FUNCAS de Estímulo de la Educación Financiera y ayudas a la investigación” (en lo sucesivo, “Programa FUNCAS Educa”) cuya finalidad es contribuir a la financiación de actividades de educación financiera que desarrollen las entidades adheridas a la Confederación Española de Cajas de Ahorros (en adelante, “CECA”) con el objetivo de mejorar el nivel y la calidad de la educación financiera mediante la consolidación de proyectos existentes e impulso de otros nuevos.
- II. Que CAIXA ONTINYENT, como entidad adherida a CECA, ha presentado con fecha 30 de mayo de 2024 un proyecto de educación financiera a FUNCAS (en adelante, el “Proyecto”), cumpliendo con los requerimientos expuestos en las bases de la sexta convocatoria del programa “Funcas Educa”.
- III. Que dicho proyecto denominado, “APRENDER JUGANDO”, ha sido aceptado, según se informó a CAIXA ONTINYENT mediante escrito de fecha 12 de junio de 2024.

- IV. Que ambas partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica, otorgan el presente convenio, que se registrá con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Financiación y pago del proyecto

FUNCAS abonará la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00€) a la entidad CAIXA ONTINYENT antes de que transcurran 30 días de la firma de este convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta de CAIXA ONTINYENT con IBAN ES39 2045 6900 3932 0100 0045.

SEGUNDA. - Seguimiento y control de los proyectos

FUNCAS, una vez pasados seis meses desde que se realice la financiación del proyecto, podrá solicitar a CAIXA ONTINYENT la aportación de información o documentación sobre el grado de ejecución del proyecto financiado, según los términos aprobados en la solicitud presentada con fecha 30 de mayo de 2024.

En todo caso, dicha información se solicitará siempre al cierre del ejercicio 2024 y/o a la finalización del proyecto, siendo posible prolongar el plazo de ejecución de este al ejercicio 2025.

TERCERA. - Difusión

FUNCAS y CAIXA ONTINYENT se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

CUARTA. - Protección de datos

Cada una de las Partes se compromete a cumplir, en el ámbito de ejecución del presente Convenio, con las obligaciones y deberes que respectivamente les correspondan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento de Protección de Datos o RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y en la demás normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los firmantes, apoderados y/o representantes que suscriben el

presente Convenio en nombre y representación de las Partes intervinientes y de las personas de contacto de cada una de las Partes que, en su caso, puedan ser facilitados a las otras Partes, serán tratados con la finalidad de gestionar y ejecutar el presente Convenio. La base jurídica para el tratamiento de tales datos se encuentra en el interés legítimo de las Partes en garantizar el correcto desarrollo y ejecución de la relación surgida con motivo de este Convenio.

Asimismo, se informa de que los datos personales referidos en el párrafo anterior podrán ser comunicados, en su caso, a la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la normativa vigente, exclusivamente en caso de que dicha comunicación de datos resulte precisa y/o en cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las Partes.

Los referidos datos personales se conservarán durante la vigencia de la relación de colaboración y, posteriormente, siempre que no se haya ejercitado el derecho de supresión, durante los plazos legales que resulten de aplicación. En concreto, los datos personales que sirvan como justificante de la colaboración establecida y/o del cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la misma, serán conservados, debidamente bloqueados, durante los plazos de conservación que imponga la normativa aplicable, así como durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la relación asumida con motivo del presente Convenio.

QUINTA. - Resolución

En caso de que el proyecto no se ejecutara en las condiciones y plazos previstos, la entidad CAIXA ONTINYENT se compromete a devolver a FUNCAS los importes transferidos para financiar el proyecto de que se trate, o bien, presentar un nuevo proyecto, sujeto nuevamente a su aprobación y disponibilidad presupuestaria.

Y en el caso de que se produjese alguna cuestión susceptible de litigio derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes procurarán una solución amistosa, sin perjuicio de, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle, aceptar su sometimiento expreso al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad y buena fe, ambas partes firman el presente convenio en la fecha indicada en la firma electrónica.

D. Carlos Ocaña Pérez de Tudela
Director General FUNCAS

D. José Pla Barber
Presidente CAIXA ONTINYENT